



Córdoba;

19 SEP 2019

VISTO:

La Resolución Decanal N° 856 de fecha 05 de agosto de 2019, referida a la representación ante el XXX Congreso Nacional de Derecho Procesal.

Y CONSIDERANDO:

Que en el art. 1 de dicha resolución se ha cometido un error material e involuntario, ya que donde dice "Mariela Antum y Adriana de Cicco" debe decir "Mariela Antun y Adriana De Cicco".

Que dicho error puede ser subsanado sin afectar la existencia del acto primigenio.

Que en tal sentido resulta de aplicación el art. 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, de aplicación supletoria a la normativa de esta Casa. En dicha norma se expresa que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Por ello y *ad referendum* del Honorable Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Modificar el art. 1° de la Resolución Decanal N° 856 de fecha 05 de agosto de 2019 de la siguiente manera:

Donde dice: "Mariela Antum y Adriana de Cicco"

Debe decir: "Mariela Antun y Adriana De Cicco".

Art. 2°: Protocolícese, hágase saber, gírese al Honorable Consejo Directivo a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°:

F/S

1080

Dr. GUILLERMO BARRERA BUTLER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA